

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 19 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**Informe de la Segunda Comisión****Relator:* Sr. Diamane **Diome** (Senegal)**I. Introducción**

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase [A/75/457](#), párr. 3). En la sexta sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2020, se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas correspondientes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de las propuestas**A. Proyectos de resolución [A/C.2/75/L.16](#) y [A/C.2/75/L.52](#)**

2. En su sexta sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” ([A/C.2/75/L.52](#)), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Rosemary O’Hehir (Australia), sobre la base de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/75/L.16](#).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en 10 partes, con las signaturas [A/75/457](#), [A/75/457/Add.1](#), [A/75/457/Add.2](#), [A/75/457/Add.3](#), [A/75/457/Add.4](#), [A/75/457/Add.5](#), [A/75/457/Add.6](#), [A/75/457/Add.7](#), [A/75/457/Add.8](#) y [A/75/457/Add.9](#).

¹ Véase [A/C.2/75/SR.6](#).



3. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/75/L.52](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
4. También en la misma sesión, la delegación de Colombia formuló una declaración².
5. También en la sexta sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/75/L.52](#) (véase el párr. 13, proyecto de resolución I).
6. En la misma sesión, formularon declaraciones las delegaciones de los Estados Unidos de América, Turquía, la Unión Europea (en nombre de sus Estados miembros, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte y la República de Moldova), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán y El Salvador².
7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/75/L.52](#), el proyecto de resolución [A/C.2/75/L.16](#) fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución [A/C.2/75/L.21](#) y [A/C.2/75/L.47](#)

8. En su sexta sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” ([A/C.2/75/L.47](#)), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Rosemary O’Hehir (Australia), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/75/L.21](#).
9. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/75/L.47](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/75/L.47](#) (véase el párr. 13, proyecto de resolución II).
11. También en la sexta sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración².
12. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/75/L.47](#), el proyecto de resolución [A/C.2/75/L.21](#) fue retirado por sus patrocinadores.

² *Ibid.*

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹; los principios contenidos en la Declaración de Barbados², el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁷, el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁸, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁹ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹¹ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ Resolución 69/15, anexo.

⁹ Resolución 69/313, anexo.

¹⁰ Resolución 70/1.

¹¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹³,

Recordando también la Declaración y el documento de examen que aprobó en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones¹⁴,

Recordando además su resolución [71/312](#), de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada a un alto nivel del 5 al 9 de junio 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, que se observa el 8 de junio, y reafirmando, a este respecto, el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible y reconociendo que los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones [54/225](#), de 22 de diciembre de 1999, [55/203](#), de 20 de diciembre de 2000, [57/261](#), de 20 de diciembre de 2002, [59/230](#), de 22 de diciembre de 2004, [61/197](#), de 20 de diciembre de 2006, [63/214](#), de 19 de diciembre de 2008, [65/155](#), de 20 de diciembre de 2010, [67/205](#), de 21 de diciembre de 2012, [69/216](#), de 19 de diciembre de 2014, [71/224](#), de 21 de diciembre de 2016 y [73/229](#), de 20 de diciembre de 2018,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁵,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983¹⁶, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁷, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸ y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁹ y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas²⁰,

¹³ Resolución [69/283](#), anexos I y II.

¹⁴ Resolución [S-22/2](#), anexo.

¹⁵ Resolución [60/1](#).

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

²⁰ *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21²¹,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones futuras, y reconociendo que la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19) y sus graves trastornos económicos mundiales están teniendo consecuencias adversas importantes en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias de los países del Caribe que dependen del turismo, los productos básicos, las cadenas mundiales de suministro estables y las remesas, lo que hace más difícil la perspectiva de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando que el mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, las oscilaciones oceánicas, como el fenómeno de El Niño, y el posible aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales, como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos, que aumentan los desafíos para el desarrollo sostenible,

²¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II.

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de establecer un equipo de tareas sobre el canje de la deuda para que las economías del Caribe puedan mitigar las consecuencias del cambio climático y adaptarse a ellas mientras tratan de reducir la carga de la deuda,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

Recordando que se ha exhortado a todos los interesados a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, entre otras cosas acelerando la adopción de medidas para prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos, los plásticos y microplásticos, la polución por nutrientes, las aguas residuales sin tratar, las descargas de desechos sólidos, las sustancias peligrosas, la contaminación ocasionada por los buques y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, reconociendo al mismo tiempo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre los más vulnerables a los efectos de la contaminación marina,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Observando los importantes progresos realizados en la gobernanza oceánica regional gracias a la formulación del programa de acción estratégico del Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe, refrendado por los ministros de 21 países de la región,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros y los miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla y su contribución al desarrollo sostenible del mar Caribe,

Conocedora de la importancia del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de las personas que viven en la zona, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

2. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a nivel regional e internacional para intensificar los esfuerzos en los planos nacional y subnacional, según proceda, a fin de aumentar la resiliencia;

3. *Destaca* que la pandemia de la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19) ha puesto de relieve la necesidad de apoyar e invertir en la adopción de medidas a todos los niveles para aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la reducción del riesgo de desastres, la adaptación al cambio climático, una infraestructura sostenible y resiliente, la ordenación sostenible de los ecosistemas y la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica;

4. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

5. *Reafirma su apoyo* al plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten el apoyo que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan de acción, incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda;

6. *Acoge con beneplácito* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

7. *Invita* a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de la Comisión del Mar Caribe para establecer un banco de datos con el objetivo de mejorar la gestión de cuestiones incipientes concretas de importancia crítica relacionadas con la sostenibilidad del mar Caribe mediante el intercambio de experiencias de gestión y datos sobre recursos de proyectos que incluyen, entre otras cosas, la predicción, el control y la gestión de las inundaciones de sargazos que afronta el Caribe;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Octava Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, que tuvo lugar en Managua en marzo de 2019, en la que se adoptó la Declaración de Managua y su plan de acción para el periodo 2019-2021, que incluye medidas para apoyar y promover la conservación y el uso sostenible del mar Caribe;

9. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia a los países del Caribe y sus organizaciones regionales, según proceda, en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por las actividades realizadas en tierra;

11. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del mar Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

13. *Reafirma*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973²², modificado por su Protocolo de 1978;

14. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

15. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el mar Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

16. *Observa con profunda preocupación* que las especies exóticas invasivas, como los peces *Pterois miles* y *Pterois volitans*, conocidos como peces león, constituyen una nueva amenaza a la diversidad biológica en la región del Gran Caribe, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando asistencia y apoyo para hacer frente a este problema en la región;

17. *Observa con profunda preocupación también* la marea de sargazos y su efecto negativo en las personas, el territorio y la economía del Caribe, así como el deterioro de los arrecifes de coral;

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1340, núm. 22484.

18. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

19. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

20. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años, en particular la temporada de huracanes del Atlántico de 2017;

21. *Observa con aprecio* las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Sunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a los Estados Miembros y otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;

22. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

23. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de Alto Nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

24. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

26. *Alienta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las prioridades de sus programas, apoyen las iniciativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos en la región del Gran Caribe previstas en el Plan de Acción para 2019-2021;

27. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, poniendo de relieve las tres dimensiones del desarrollo sostenible, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes, a menos que se acuerde otra cosa.

Proyecto de resolución II Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹ son un marco general independiente en el que se establecen las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³, y reconociendo que la Trayectoria de Samoa es coherente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, incluida la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵, y está en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶, la Nueva Agenda Urbana⁷ y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸,

Reafirmando también que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, renovando en consecuencia su solidaridad con ellos, dado que siguen enfrentándose a los desafíos combinados resultantes, en particular, de su ubicación geográfica apartada, la pequeña escala de sus economías, los costos elevados y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y expresando preocupación en particular por que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo no han alcanzado niveles altos y sostenidos de crecimiento económico, debido en parte a su vulnerabilidad a los efectos negativos de los problemas ambientales y las conmociones económicas y financieras externas a que se enfrentan,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones futuras, y reconociendo que la pandemia de

¹ Resolución 69/15, anexo.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

³ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Resolución 69/313, anexo.

⁶ Resolución 69/283, anexo II.

⁷ Resolución 71/256, anexo.

⁸ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada,

Reconociendo las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19 para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, previsto en la Trayectoria de Samoa y en la Agenda 2030, incluidas las consecuencias de largo alcance y duraderas para la erradicación de la pobreza, el empleo, el crecimiento y el bienestar social como resultado de la contracción sin precedentes de sus economías, y observando con preocupación que el saldo de la deuda externa de los pequeños Estados insulares en desarrollo ha aumentado en 70 puntos porcentuales desde 2009, lo que ha dado lugar a que la tasa media de la deuda externa con respecto al producto interno bruto de esos Estados se eleve en 11 puntos porcentuales hasta alcanzar el 61,7 % en 2019, mientras que la capacidad de esos Estados para protegerse contra las perturbaciones exógenas sigue deteriorándose aún más, poniendo de relieve que será más difícil alcanzar los Objetivos y metas establecidos en la Agenda 2030 y que integrar el concepto de resiliencia es fundamental para propiciar un futuro sostenible y evitar que se creen nuevos riesgos,

Reconociendo también la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen representando un riesgo considerable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, porque generan pérdidas de territorio, así como amenazas para la disponibilidad de agua y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones contenidas en los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular los informes especiales titulados *Global Warming of 1.5 °C, Climate Change and Land* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Acogiendo con beneplácito la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, observando sus compromisos e iniciativas de múltiples asociados, observando también la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre de 2019, y destacando la necesidad urgente de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Observando la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reiterando a este respecto el llamamiento formulado en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”⁹, alentando el cumplimiento de los compromisos voluntarios contraídos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y observando la decisión de aplazar la conferencia de 2020¹⁰,

Observando con preocupación las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, acogiendo con beneplácito la celebración de la cumbre sobre la diversidad biológica el 30 de septiembre de 2020 a nivel de Jefes y Jefas de Estado y

⁹ Resolución 71/312, anexo.

¹⁰ Decisión 74/548, de 13 de abril 2020.

de Gobierno, y aguardando con interés la aprobación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

Recalcando la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y observando que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo,

Reconociendo la cooperación y el apoyo que desde hace tiempo proporciona la comunidad internacional, que ha desempeñado una función importante mediante sus esfuerzos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que progresen en la superación de sus vulnerabilidades y para respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando que la Trayectoria de Samoa, en su párrafo 19, pide que se refuerce esta cooperación y, en su párrafo 22, recalca que urge encontrar nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 27 de septiembre de 2019, de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), y la aprobación, el 10 de octubre de 2019, de su declaración política¹², en la que los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno reafirmaron el compromiso de fortalecer la cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo y el apoyo a esos Estados en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, y aguarda con interés el cumplimiento de los llamamientos formulados en la declaración política;

3. *Reitera* el llamamiento a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios para que vigilen la ejecución plena de la Declaración de Barbados¹³ y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, incluso mediante los marcos de vigilancia de las comisiones regionales, y recuerda los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2020 con respecto a los problemas de desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de reforzar la participación y el cumplimiento de los compromisos;

4. *Hace notar* las conclusiones iniciales de la Dependencia Común de Inspección de que los recursos no han aumentado en un período durante el cual los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del

¹¹ [A/75/273](#).

¹² Resolución 74/3.

¹³ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se han ampliado considerablemente¹⁴;

5. *Observa con preocupación* las constataciones y conclusiones de la evaluación de las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante;

6. *Pide* que se adopten medidas mundiales urgentes y ambiciosas, en consonancia con el Acuerdo de París, para afrontar la amenaza y los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión inalterable de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de seguir buscando nuevas soluciones para las graves dificultades que encaran esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación plena de la Trayectoria de Samoa;

8. *Solicita* que se adopten medidas inmediatas y sustanciales para facilitar las respuestas de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de recuperarse de la crisis en curso causada por la pandemia de COVID-19 y hacer frente a la crisis sanitaria y económica sin precedentes que se está gestando en esos Estados, preservando al mismo tiempo sus logros y compromisos en materia de desarrollo sostenible y reforzando su resiliencia al cambio climático, de conformidad con la Trayectoria de Samoa y la declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), y a este respecto exhorta al Secretario General a que:

a) Formule recomendaciones, en el marco de su informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, relativas al posible desarrollo y coordinación de la labor dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con un índice de vulnerabilidad multidimensional para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluida su posible finalización y utilización;

b) Ejerza sus facultades de convocatoria con el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y otros asociados multilaterales para el desarrollo a fin de seguir trabajando en la elaboración de soluciones a la vulnerabilidad de la deuda a corto plazo y la sostenibilidad de la deuda a largo plazo de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas y en la labor conexas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pide que se proporcione información específica sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en forma desglosada en todos los principales informes de las Naciones Unidas que proceda;

10. *Reitera* que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo siguen encarando los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y, a ese respecto, reconoce los problemas económicos, incluidos los niveles de

¹⁴ Véanse [A/71/324](#), [A/71/324/Corr.1](#) y [A/71/324/Add.1](#).

endeudamiento insostenibles, que se derivan en parte de los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta;

11. *Exhorta* al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros, todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, lleve a cabo un examen del entorno de financiación y apoyo en casos de desastres, con miras a la posible creación de un fondo, mecanismo o instrumento financiero voluntario, específico para esos casos, coordinado con los mecanismos existentes y complementario a estos, a fin de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a gestionar el riesgo de desastres y a reconstruir para mejor después de los desastres, y a que la informe al respecto en su septuagésimo sexto período de sesiones;

12. *Reafirma* que la asistencia oficial para el desarrollo, tanto técnica como financiera, puede fomentar sociedades y economías resilientes, y exhorta a la comunidad internacional a que movilice más financiación para el desarrollo de todas las fuentes y a todos los niveles para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

13. *Exhorta* a las instituciones competentes a que aprendan de las iniciativas respectivas para responder a las distintas circunstancias de los países, a fin de gestionar mejor los procesos de transición y graduación, reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo debería seguir centrándose en los países que más la necesitan, y toma nota de la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para proporcionar financiación en condiciones favorables y realizar evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos a fin de determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que inviten al Banco Mundial a que considere la posibilidad de reactivar el grupo de trabajo de alto nivel entre los bancos de desarrollo y sus asociados para examinar las normas que rigen el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación en condiciones favorables;

15. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y promover la implementación de sistemas y medidas de protección social adecuados para cada país, dirigidos a los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad;

16. *Reconoce* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo no es posible sin la inversión privada, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que se puede facilitar y atraer creando un entorno propicio y apoyando la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

17. *Observa* el examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados del Comité de Políticas de Desarrollo que concluyó en la sesión plenaria de la Comisión celebrada en 2020;

18. *Reconoce con preocupación* los problemas de transición con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado o están a punto de graduarse de la categoría de países menos adelantados, sigue siendo consciente de que la graduación no debe perturbar el progreso del desarrollo de un país, y destaca la necesidad de elaborar y aplicar una estrategia viable de transición plurianual para facilitar la graduación de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional cuando proceda, a fin de mitigar, entre

otras cosas, la posible pérdida de financiación en condiciones favorables, reducir los riesgos de endeudamiento excesivo y garantizar la estabilidad macrofinanciera;

19. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que vele por que, en 2020, y dentro de los límites de los recursos existentes, se asignen recursos suficientes para responder a la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Oficina del Alto Representante en apoyo de la agenda para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

20. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en particular sobre los progresos realizados y las dificultades que se siguen encarando y sobre la aplicación de la presente resolución, a partir de los debates y los resultados de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, celebrada en septiembre de 2019, y sobre las actividades de asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que se recuperen de la pandemia de COVID-19;

21. *Reconoce* que es preciso mejorar la recopilación de datos y los análisis estadísticos para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan llevar a cabo de forma eficaz la planificación, el seguimiento, la evaluación de la ejecución y la verificación de los buenos resultados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y, a este respecto, exhorta al Secretario General a que, con los recursos disponibles y en consulta con los Estados Miembros, todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, determine si existen esferas prioritarias de la Trayectoria de Samoa que no estén contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y, en caso de que las haya, elabore de inmediato metas e indicadores para esas esferas prioritarias, garantizando al mismo tiempo la complementariedad y las sinergias y evitando la duplicación, a fin de fortalecer la vigilancia y la evaluación, y observando la labor que está realizando la Oficina del Alto Representante con miras a elaborar un conjunto de instrumentos para adoptar un enfoque armonizado de la aplicación de la Trayectoria de Samoa en su conjunto, y formule recomendaciones como parte del informe que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.